



CUT: 210247-2021

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0421-2021-ANA-AAA.A-ALA.IQ

Iquitos, 30 de diciembre de 2021

VISTO:

El presente expediente administrativo sobre la extinción de la licencia de uso de aguas subterráneas otorgada a favor del usuario **Edgar Acevedo López**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos (en adelante el N° 29338), y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG (en adelante, el Reglamento), modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, el artículo 15° de la Ley N° 29338, establece las funciones de la Autoridad Nacional del Agua (en adelante, ANA), donde, en su numeral 7)¹ precisa que, es función de la ANA, *otorgar, modificar y **extinguir**, previo estudio técnico, **derechos de uso de agua**, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional.*

Que, según establece el Artículo 70° de la Ley N° 29338, los derechos de uso de agua previstos en la Ley se extinguen por lo siguiente: *“1) **Renuncia del titular**; 2) **Nulidad del acto administrativo que lo otorgó**; 3) **Caducidad**; 4) **Revocación**; y, 5) **Resolución judicial consentida o ejecutoriada que disponga la extinción del derecho**”*. La declaratoria de extinción de los derechos de uso de agua determina la reversión al dominio del Estado de los volúmenes otorgados;

Que, el artículo 65° del Reglamento, en su numeral 65.2), señala que, *el derecho de uso de agua es inherente al **objeto para el cual se otorga**, subsiste mientras permanezca dicho objeto, salvo que se declare su extinción mediante resolución firme*. Asimismo, en el numeral 64.3 del artículo 64° de la precitada norma, señala que, *los derechos de uso de agua, sus modificaciones o **extinciones** se inscriben de oficio, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.*

¹ En concordancia con el artículo 5°, literal g) del ROF de la Autoridad Nacional del Agua.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 097-2006-INRENA-DRA-L-/ATDRI, del 14/11/2006, la Administración Técnica del Distrito de Riego Iquitos, Otorga Licencia en vías de regularización al señor **Edgar Acevedo López**, para la utilización de aguas subterráneas que son extraídos de un (1) pozo tubular en terreno de su propiedad, ubicado en el Pasaje Selva S/N, AAHH. Simón Bolívar, Carretera Santa Clara, distrito de San Juan Bautista, provincia Loreto, departamento Loreto.

Que, estando al Informe Técnico N° 0089-2021-ANA-AAA.A-ALA.IQ/RAPA, de fecha 17/12/2021, emitido por el Técnico de Campo de esta ALA Iquitos, se aprecia que el punto de captación de agua se encuentra en total abandono.

Que, cuando la Ley se refiere al ***objeto para el cual se otorga el derecho de uso de agua***, está referido a la ***actividad*** y el ***lugar*** en el que se hace uso del agua, está definición se encuentra en el artículo 65°, numeral 65.1) del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos; asimismo, la Ley N° 29338, estipula las **causales de caducidad** de los derechos de uso de agua, siendo que, en el numeral 3) del artículo 71°, señala como causal de extinción, *la conclusión del objeto para el que se otorgó el derecho*, por ello, al haberse comprobado que, el pozo ubicado en el terreno de la propiedad del señor **Donald Torres Gómez**, dejó de funcionar, **procede la extinción de la licencia otorgada, por incurrir en causal de caducidad.**

Que, el primer párrafo de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que: Para los procedimientos que se inicien a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua y el Tribunal de Controversias Hídricas, las funciones en primera instancia son asumidas por las Administraciones Locales de Agua y la segunda instancia por la Jefatura de la Autoridad Nacional; en consecuencia, corresponde a ésta Administración Local de Agua emitir el acto administrativo correspondiente; y,

Estando a lo opinado por el Área Legal de la Administración Local de Agua de Iquitos, mediante **Informe Legal N° 0092-2021-ANA-AAA.A-ALA.IQ/GIRR**, de fecha 28/12/2021, y de conformidad con el Informe Técnico N° 0089-2021-ANA-AAA.A-ALA.IQ/RAPA, de fecha 17/12/2021.

Y, de conformidad con las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, y en uso de la facultad conferida por la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y por la quinta disposición complementaria transitoria del Reglamento de la precitada Ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR la extinción del derecho de uso de agua otorgado mediante Resolución Administrativa N° 097-2006-INRENA-DRA-L-/ATDRI, del 14/11/2006, por incurrir en causal de **caducidad** estipulado en el **numeral 3) del artículo 71°** de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, por haberse comprobado la ***conclusión del objeto*** para que se otorgó el derecho de la licencia de uso de aguas subterráneas con fines industriales, otorgado a favor del usuario **Edgar Acevedo López**.

ARTÍCULO 2°.- ACTUALIZAR el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua – RADA, inscribiendo la extinción de la licencia declarada mediante la presente resolución.

ARTICULO 3°. - NOTIFÍQUESE la presente Resolución Administrativa, al interesado en el modo y forma de Ley, y hágase de conocimiento a la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese, comuníquese y publíquese;

FIRMADO DIGITALMENTE

MARIO ANTONIO RIOS VELA
ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA IQUITOS